MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

CONTRATO No.	**334-DIGSA/DMBUG-2025**
PROCESO No.	CD273-DIGSA/DMBUG-2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	**E.S.E. HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE**
CLASE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
NIT CONTRATISTA	892.300.445-8
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA**
DOCUMENTO IDENTIDAD	63.317.875 de Bucaramanga, Santander
DIRECCIÓN - TELÉFONO CONTRATISTA	Calle 5 # 30ª 56 Avenida Kennedy, en el Municipio de Aguachica, Departamento del César. 317 646 9721 – 605 565 4854
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025".
PLAZO EJECUCIÓN	SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º **34925** del veintinueve 29 de enero de 2025, Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", por Recurso 10 CSF por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00) y Recurso 16 SSF por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00), expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.
CUENTA BANCARIA	**CUENTA AHORROS** No. **116135435** de la Entidad Bancaria BANCO DE BOGOTÁ, cuyo titular es la **E.S.E. HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE.**
SUPERVISOR	**SP. VALERO RODRÍGUEZ OSCAR**

Entre el suscrito a saber el **Mayor DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837 Expedida en Girardot, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y por la otra la **E.S. E. HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, con NIT. 892.300.445-8 representada legalmente por **MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.317.875** expedida en Bucaramanga, Santander de acuerdo al Decreto No. 000081 del 22 de abril de 2024 por medio del cual se nombra como gerente de la ESE HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE, y acta de posesión del seis (06) de mayo del 2024 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos

convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4. **b**) Que el Dispensario Médico de Bucaramanga, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. **34925** del veintinueve (29) de enero de 2025 de Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", por Recurso 10 CSF por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00) y Recurso 16 SSF por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00), para un total de **SESICIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (600.000.000,00)** expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. **c)** Que mediante Resolución de Justificación No. 066 del 14 de marzo de 2025 el Dispensario Médico Bucaramanga, justificó la contratación directa, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la contratación directa, causal Contratos Interadministrativos. **d)** Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de contratación Directa No. **CD273-DIGSA/DMBUG-2025**, el cual fue publicado en la plataforma del SECOPII, estructurado con base en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4. **e)** Que el **CONTRATANTE** aceptó la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **f)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **g)** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025", el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto presentados por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de tarifas pactadas entregadas por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato. Las condiciones técnicas del objeto a contratar serán las mismas descritas en la cláusula segunda del presente contrato. El Establecimiento de Sanidad Militar **BITER5** y sus establecimientos de sanidad aledañas, podrán solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los ítems de la cláusula segunda y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA, los cuales fueron allegados con su oferta. **NOTA 1.** Se tendrá como parte integra del presente contrato No. **334-DIGSA/DMBUG-2025,** los Medicamentos e insumos según **Anexo No 1** vigente al momento de la prestación del servicio y/o normatividad vigente **NOTA 2:** Hace parte integra de este contrato, la oferta completa que fue presentada por el contratista. **PARÁGRAFO 1.** El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE en razón de su acción. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de hasta **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)**, que serán ejecutados durante la presente vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, valor que se encuentra respaldado con el CDP No. **34925** del veintinueve (29) de enero de 2025 por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00) y Recurso 16 SSF por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00) expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. Todos los precios pactados de la tarifa se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. A continuación, se detallan los ítems de los servicios a contratar con su respectivo precio:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL BIEN EAPB	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO OFERTADO POR LA ESE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA
SERVICIOS AMBULATORIOS							
1	85100000	890226	ANESTESIOLOGIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	70.200,00
2	85100000	890266	MEDICINA INTERNA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	82.100,00
3	85100000	890282	OTORRINOLARINGOLOGIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1	82.100,00
4	85100000	890294	UROLOGIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	82.100,00
5	85150000	890206	NUTRICION Y DIETETICA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	39.900,00
6	85100000	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	SERVICIO	1	39.900,00
7	85100000	890235	CIRUGIA GENERAL	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	82.100,00
8	85100000	890276	OFTALMOLOGIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	82.100,00
9	85100000	890283	PEDIATRIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1	82.100,00
10	85100000	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	39.900,00
11	85100000	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA +	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA +	SERVICIO	1	39.900,00
12	85100000	890250	GINECOBTETRICIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	82.100,00
13	85100000	890280	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	SERVICIO	1	82.100,00
14	85100000	890284	PSIQUIATRIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	82.100,00
15	85100000	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL, SESION	SERVICIO	1	36.500,00
16	85100000	938303	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA OCUPACIONAL, SESION	SERVICIO	1	36.500,00
17	85100000	890228	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	150.000,00

URGENCIAS 24 HORAS							
18		890735	CIRUGIA GENERAL	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	93.500,00
19	85100000	890783	PEDIATRIA	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	95.400,00
20	85100000	890702	MEDICINA INTERNA	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	95.400,00
21	85100000	890780	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	93.500,00
22	85100000	890750	GINECOBTETRICIA	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	93.500,00
23	85100000	735301	ATENCIÓN DEL PARTO	ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA SOD	SERVICIO	1	2.062.800,00
SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA							
24		452301	COLONOSCOPIA TOTAL	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	3.454.800,00
25	85100000	INCLUIDO TODOS	LABORATORIO CLINICO GENERAL Y ESPECIALIZADO	LABORATORIO CLINICO GENERAL Y ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	Tarifa SOAT 2025, según actividad realizada
26	85100000	INCLUIDO TODOS	RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1	Tarifa SOAT 2025, según actividad realizada
27	85100000	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA CON SEDACION	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA CON SEDACION	SERVICIO	1	1.596.700,00
28	85100000	879301	TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1	826.600,00
29	85100000	881360	ECOGRAFÍAS ESPECIALIZADAS Y DOPPLER	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	195.000,00
30	85100000	894102	PRUEBAS DE ESFUERZO	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	458.800,00
31	85100000	895001	HOLTER	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1	752.600,00
32	85100000	671202	TOMA DE MUESTRAS DE PATOLOGÍA Y DE CUELLO UTERINO	TOMA DE MUESTRAS DE PATOLOGÍA Y DE CUELLO UTERINO	SERVICIO	1	680.900,00
33	85100000	881202	ECOCARDIOGRAMA	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	1	349.700,00
34	85100000	INCLUIDO TODOS	MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA	SERVICIO	1	Tarifa SOAT 2025, según

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica y notificaciones judiciales dmbug2adm2022@gmail.com

							actividad realizada
35	85100000	702203	COLPOSCOPIA	COLPOSCOPIA	SERVICIO	1	576.100,00
36	85100000	129M01	ESTANCIA HOSPITALIZACION (3 O MAS CAMAS	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL	SERVICIO	1	438.000,00
37	85100000	129M02	ESTANCIA EN URGENCIAS (4 O MAS CAMAS	ESTANCIA EN URGENCIAS (4 O MAS CAMAS	SERVICIO	1	398.600,00

NOTA: Las tarifas de transporte asistencial básico y medicalizado se tomarán de acuerdo con la Resolución 02 (enero 02 de 2025) expedida por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe.

PARÁGRAFO. En caso de que, por necesidad del servicio y/o por encontrarse en riesgo los derechos fundamentales a la vida y a la salud, el ESM BITER5 requiera alguno de los servicios ofrecidos por la ESE HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE que no hayan sido contemplados en la propuesta inicial, la ESE prestará dichos servicios conforme a las tarifas establecidas por la entidad, las cuales corresponden a la tarifa SOAT PLENO, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2423 de 1996, **calculadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).**

CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: El contratante se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de Bucaramanga en las oficinas de la **FIRMA AUDITORA** designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, el cual debe adjuntar los siguientes documentos soporte: Nota: El contratante se obliga a cumplir con la Circular Externa 020 del 12 de abril del 2021 Emitida por Ministerio de Hacienda, con las Resoluciones 000042 del 05 de mayo de 2020 y 506 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y 012 DE 2021 de la DIAN.

- Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación.
- Autorización de servicios expedido por la oficina de referencia y contra referencia del ESM, con las respectivas firmas y sellos.
- Copia de identificación del usuario.
- Copia del examen de laboratorio realizado, examen, o histórica clínica según el caso.
- Los soportes necesarios según la resolución 3047 de 2008.
- Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes.
- Certificación del contador de la IPS donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social.
- Copia de la tarjeta profesional del contador
- Pago de seguridad social y parafiscales

PARAGRAFO PRIMERO: El pago se realizará de acuerdo a la normatividad vigente **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARAGRAFO TERCERO:** EL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta

b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto: 15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com **PARAGRAFO CUARTO:** El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la presente resolución. **PARÁGRAFO QUINTO: REQUISITOS PARA EL PAGO**. Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

PARÁGRAFO SEXTO: RADICACIÓN FACTURAS: El contratista deberán entregar un archivo plano de la facturación a radicar conteniendo la siguiente información; Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los estudios, (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) Nro. Factura, fecha de factura, valor de la factura, valor total a pagar. Las facturas deberán radicase con los soportes legales y técnicos dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente a la prestación de los servicios, en el horario de 8:00 a 11:00 y 14:00 a 16:00 horas, en la empresa Auditora designada por la DIRECCION DE SANIDAD. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: FACTURACIÓN Y SOPORTES.** EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en la empresa Auditora designada por la DIRECCION DE SANIDAD, en el horario de 8:00 a 11:00 y 14:00 a 16:00 horas; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicadas en el mes siguiente. **Consultas ambulatorias**: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. y enfermero de servicio. d) Comprobante de recibido del usuario e) copia documento de identidad. **Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias: a**) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. y enfermero de servicio. d) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.

Excepto en aquellos Exámenes contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. e) Comprobante de recibido del usuario. f) copia documento de identidad. **Procedimientos terapéuticos ambulatorios**: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. d) Comprobante de recibido del usuario. **Atención inicial de urgencias**: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle c) Informe de atención inicial de urgencias. d) Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación. e) Copia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Comprobante de recibido del usuario. h) Copia documento de identidad i) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. **Atención de urgencias**: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. o enfermero de servicio. d) Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación. e) Copia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la Modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Comprobante de recibido del usuario. h) copia documento de identidad**.** i) Lista de precios si se trata insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades. j) Copia de la factura de corte por el cobro al SOAT y/o ADRES, en caso de accidente de tránsito. k) copia documento de identidad**. Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):** a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. d) Resumen de atención o epicrisis. e) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Descripción quirúrgica. h) Registro de anestesia. i) Comprobante de recibido del usuario. j) Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades. k) Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o ADRES, en caso de accidente de tránsito. l) copia documento de identidad**. Medicamentos NO POS autorizados por Comité técnico científico:** a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Comprobante de recibido del usuario, si se trata de medicamentos ambulatorios. d) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos, si se trata de medicamentos hospitalarios. e) Original de la orden y/o fórmula médica. f) Copia Autorización del Comité Técnico Científico. h) En el caso de medicamentos para pacientes hospitalizados cuando el prestador no haya recibido respuesta de la solicitud antes del regreso del paciente, debe anexar la copia de la solicitud y la prueba de envío de la misma a la entidad responsable del pago. **PARÁGRAFO OCTAVO: OBJECIONES Y GLOSAS**: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán resolverse dentro de los veinte (20) días calendario y lo contenido en la lista de chequeo, prevista en el decreto 4747 del 2007, resolución 3047 del 2008 y Ley 1438 del 2011, ART. 57, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO NOVENO:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No**. 116135435** de la Entidad Bancaria Banco de Bogotá, cuyo titular es la E.S.E. HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE, de Aguachica, César señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para la vigencia 2025, se sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**34925** del veintinueve (29) de enero de 2025 por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00) y Recurso 16 SSF por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00) para un total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (600.000.000,00) expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta 30 de noviembre de 2025 y/o

hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. **PARÁGRAFO PRIMERO**: una vez agotado el techo presupuestal las atenciones que se realicen por fuera de contacto serán facturadas a SOAT pleno vigente SMLDV de acuerdo al decreto 2423 de 1996. **LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** se llevará a cabo en el domicilio legal del CONTRATISTA en la Calle 5 30ª 56 Avenida Kennedy en el municipio de Aguachica, César, mail gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN:** La duración del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1)** Recibir los pagos que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación del servicio objeto del mismo. **2)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA** De conformidad Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4 para este tipo de contratación no es obligatoria la exigencia de las garantías; por lo tanto, no se solicitará las mismas. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA**,** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: Cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por el CONTRATANTE y:

1. Suscribir el contrato ofrecido
2. Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.
3. Dar aplicabilidad a la Resolución 2335 del 29 de diciembre de 2023 por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones.
4. Dar aplicabilidad a la Resolución 2284 del 28 de diciembre de 2023 por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el manual único de devoluciones, glosas y respuestas, y otras disposiciones.
5. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución No 00002275 de 28 de diciembre de 2023 en todo lo referente a RIPS y facturación.
6. Cargar en el SECOP II y en la plataforma que indique el CONTRANTE la información y documentación requerida.
7. Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.
8. Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.
9. Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10).
10. No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.

11. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.

12. La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.

13. La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.

14. La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV (Facturación Electrónica de Venta).

15. Toda información se enviará de en los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente, (Decreto 441 de 2022) igualmente los formatos de la IPS y canales dispuestos para tal fin.

16. Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE.

17. Garantizar el suministro de métodos anticonceptivos para población gestante pos evento obstétrico.

18. Garantizar la aplicación de las guías de práctica de atención a la mujer en gestación, parto, posparto, duelo gestacional, duelo perinatal, al feto y al recién nacido conforme a lo descrito en la Ley 2244 de 2022.

19. Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.

20. Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.

21. Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.

22. Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.

23. Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.

24. Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.

25. Contar con el servicio de ambulancia básica y medicalizada las 24 horas. El servicio de transporte asistencial deberá ser garantizado de acuerdo con su disponibilidad.

26. Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.

27. Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.

28. Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.

29. Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.

30. Ejecutar directamente o a través de terceros y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.

31. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
32. Aceptar la supervisión por parte del Dispensario Médico de Bucaramanga.
33. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
34. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
35. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
36. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado.
37. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Dispensario Médico de Bucaramanga.
38. Presentar al supervisor informes parciales. Igualmente presentar informe final.
39. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
40. Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.
41. EVENTOS ADVERSOS: Dentro de lo referente al cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad: Teniendo en cuenta la Guía Técnica del Ministerio de la Protección Social "BUENAS PRACTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA ATENCIÓN EN SALUD", o la normatividad vigente el CONTRATISTA desarrollará un programa tendiente a obtener procesos asistenciales seguros, bajo los lineamientos en los que figura que " 1-Para aprender de las fallas es necesario trabajar en un ambiente educativo no punitivo, pero a la vez de responsabilidad y no de ocultamiento. 2- Que el número de eventos adversos reportados obedece a una política institucional que induce y estimula el reporte, más no al deterioro de la calidad de atención. 3- El riesgo para un paciente de sufrir eventos adversos mientras se le atiende, existe, en todos los Instituciones prestadoras de servicios de salud del mundo", 4- Que este programa incluye acciones interinstitucionales cuya intervención debe darse de manera coordinada con todos los actores del sistema en lo referente a las medidas de mejora que se identifiquen al analizar situaciones relacionados con la calidad y seguridad del paciente. El desarrollo del programa mencionado avalará el evento de que no se considerará como causal de negación de autorización de servicios o de Glosa. 5- queda explícitamente prohibida formulación de glosas o devoluciones por eventos adversos ya que no es una causal contemplada en el manual único de glosas y devoluciones de la resolución 3048 de 2008.
42. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
43. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
44. Cumplir con las normas y con cada una de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, establecidas en el estudio previo y solicitud de oferta.
45. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
46. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
47. Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.
48. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.

49. El contratista se compromete a aceptar la reducción al valor del contrato si a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución, no existen prestaciones de servicios a usuarios o si existe un sobrante de presupuesto inferior que no se ajuste a ningún ítem de los precios establecidos. Lo anterior se tramitará a través de solicitud por parte del supervisor a la Entidad contratada.

50. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

51. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

52. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

53. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

54. Los servicios objeto del presente proceso de contratación serán prestados en la sede de la E.S.E, ubicado en la **Calle 5 30ª 56 Avenida Kennedy en el municipio de Aguachica, César**

55. El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados.

56. El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga -**ESM BITER5** y sus E.S.M aledaños

57. Prestar la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado en el presente contrato.

58. Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.

59. Los servicios están sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada pedido por el supervisor.

60. Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.

61. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.

62. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

63. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

64. Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.

65. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.

66. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.

67. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.

68. Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.

69. No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.

70. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.

71. Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.

72. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

73. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

74. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.

75. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

76. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

77. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del DMBUG.

78. El prestador deberá garantizar que la prescripción de medicamentos se realice en los formularios propios del contratista. Verificar la formulación de medicamentos en el acuerdo 052 de 2013 - manual de medicamentos SSFM, en caso de que no se encuentre el medicamento requerido deberá diligenciar formato para solicitud autorización por parte del comité técnico científico de medicamentos, cual debe estar plenamente justificado anexando copia de la historia clínica y haber agotado las alternativas existentes en el acuerdo.

79. En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el encargado de referencia-Contrarreferencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del Dispensario Médico De Bucaramanga.

80. Garantizara el traslado en ambulancia a los usuarios que se encuentren en la entidad prestadora del servicio.

81. Garantizara que expedirá las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en parcial; si puede laborar, con las restricciones respectivas y total en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días (Las cuales serán verificadas por la Entidad).

82. Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado DE función entre otros.

83. Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

84. Permitir las visitas por parte del personal de garantía de calidad del DMBUG, con el fin de verificar que se brinden procesos con calidad que garantice la seguridad de nuestros usuarios. Los cuales con anticipación serán informados a la entidad.

85. Hará entrega a los usuarios del reporte de los resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DMBUG, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.

86. Todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica y toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.

87. Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.

88. La E.S.E dará cobertura del Programa ampliado de inmunizaciones – PAI. Si el DMBUG no cuenta con el servicio de PAI. Asegurando la aplicación de los esquemas establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social (menores de 1 año, niños y niñas de 1 a 5 años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil de 10 a 49 años, gestantes y mayores de 60 años). El cual se reconocerá la aplicación del biológico y no el biológico ya que es gratuito.

89. Toda información referente al decreto 441 de 2022 se enviará de en los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente, igualmente los formatos de la IPS y canales dispuestos para tal fin. Lo anterior será enviado a la Oficina de Garantía de Calidad gestioncalidaddmbug@gmail.com

90. El contratista deberá entregar especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la Resolución 256 de 2016.

91. Harán parte de las presentes obligaciones todas aquellas especificaciones técnicas adicionales aportadas en la oferta, que son de ejecución contractual.

92. **FALLA DE EQUIPOS:** Cuando exista alguna falla de algún equipo, la **ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE** dará aviso para que el usuario sea ubicado en la red prestadora de servicios de salud que cuenta DIRECCION SANIDAD para que continúe su atención.

93. Y Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza.

PARÁGRAFO UNICO: Teniendo en cuenta el oficio radicado No 20211321001227893 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el señor Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango director de Sanidad Ejército, en el cual envía lineamientos de la nueva funcionalidad en la plataforma **SALUD.SIS**. El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los procesos de contratación adelantados para la obtención de servicios médicos se den a conocer a los futuros oferentes que durante el tiempo de contratación y ejecución de los mismos se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS, los modulo denominados "COSTOS Y ESTADOS DE CUENTA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS".

- Acorde la normatividad legal vigente en materia de afiliación al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los Establecimientos de Sanidad Militar tienen la obligación de realizar la validación de derechos a toda persona que acuda a dichos centros asistenciales (Articulo No. 15 de la Resolución No 1651 DE 2019 emitida por la DIGSA). Acción que se realiza a través de la plataforma SALUD.SIS, solicitando al paciente la acreditación de su documento de identidad (cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil u otro), lo que permite conocer su estado de afiliación.
- En cuanto a la orden médica y/o Historia Clínica tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, debe contar con la firma del profesional solicitante (red externa), para efectos administrativos será válido en impresión original y/o copia.
- A través de la plataforma SALUD.SIS son emitidas las ordenes de autorización de los servicios solicitados, las cuales deben ser acreditadas al prestador de servicios de salud de la red complementaria por el paciente y/o la institución según sea el caso, dichos documentos tienen una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de su fecha de expedición, en ella se describe la informaci6n del paciente, el servicio autorizado, la institución a la cual se direcciona y el nombre del funcionario que la realizo. Lo anterior en concordancia con lo descrito en apartes del numeral 5, del anexo técnico No 5 de la resolución 3047 de 2008.
- Acorde a lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar-DIGSA, a partir del primero de diciembre del 2020, este ente rector no realizará impresión de tarjetas plásticas de carné de servicios médicos, razón por la cual dicho requisito no será obligatorio para la prestación de servicios de salud a través de la red complementaria.

"*Para la implementación del Módulo Costos y Estado de Cuenta CEC y Modulo de Auditoria de la herramienta Salud.SIS, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.3374 de 2000 Artículo 7°"De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta". Para el efecto cada prestador o firma de auditoria designará a la (s) personas (s) que delegada que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud.SIS en el momento en que la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército.*

CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **3)** Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato **4)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 o la que la modifique. **5)** Verificar la calidad de los servicios, de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta presentada. **6)** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **7)** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **8)** Expedir mensualmente

el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **9)** Pagar al CONTRATISTA el valor correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. **10.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN**: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato, **SP. VALERO RODRÍGUEZ OSCAR** Con cédula de ciudadanía No.**80.233.490** director UASO del ESM BITER5 del Ejercito y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO**. **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados que correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir calidad de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al CONTRATANTE para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el CONTRATANTE le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de Contratación, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la oficina de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** La supervisión del contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo del vicepresidente Comercial o quien éste

designe. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el Contratista, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, las cuales se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 así: **a) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato **LAS PARTES** pagarán a la que incumplió a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause alguna de las partes, no obstante, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO 1** De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Estas multas se impondrán de acuerdo con el literal **a)** de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 2**. El valor de las sanciones impuestas al CONTRATISTA y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería del Dispensario Médico de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIONES. EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE Y/O CONTRATISTA**, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los servicios fueron prestados a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y el respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007

por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -**Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **b)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **c)** Resolución de justificación de contratación directa**. d**) Certificado de disponibilidad presupuestal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO LEGAL**: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada Seca con carrera 33 a -385 Cantón Militar Palonegro, Bucaramanga – Santander, teléfono 6350070 ext. 147email dmbugadm2022@gmail.com. El contratista en la Calle 5 30ª 56 avenida Kennedy en el municipio de Aguachica, Departamento del César email: gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co teléfonos: 317 646 9721 – 605 565 4854

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

MY. DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero
Dispensario Médico de Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
C.C. 63.317.875 expedida en Bucaramanga, Santander
Representante Legal
E.S.E. Hospital José David Padilla Villafañe
NIT. 892.300.445-8

Proyectó: Abogada. **LEADY ROJAS T**
Comité Jurídico Estructurador

OSCAR FERNANDO RAMIREZ SUAREZ
Comité Económico Estructurador

El comité Evaluador:

CS. BARREIRO MOLINA CARLOS
Comité Técnico Evaluador

PS. ANDREA ASTRID SANCHEZ
Comité Económico Evaluador

PD. MALLERLY CAROLINA ÁVILA
Comité jurídico Evaluador